



Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

RES. CM N° 8/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 5/2026 y el TAE A-01-00000235-2/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto remite un proyecto de Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional a suscribir junto al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de sus Ministerios de Justicia y de Seguridad, al Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., al Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A., y a la Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A., conforme el procedimiento establecido por la Resolución CM N° 221/2016.

Que el convenio tiene como objeto *“...trabajar de forma mancomunada, y en el marco de sus respectivas competencias y funciones, con el objeto de intercambiar conocimientos, información, opiniones, experiencias, herramientas institucionales y proyectos sobre las comisarías e instituciones penales de alojamiento temporario y transitorio destinados a personas privadas de su libertad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de optimizar la calidad de estadía de los detenidos, al igual que de los espacios de trabajo, de las personas encargadas de su custodia y de los funcionarios judiciales, todo ello orientado al diseño para la implementación por parte de la autoridad competente, de un Plan de Fortalecimiento y Mejoras de las Condiciones de Detención en Instituciones Penales de alojamiento temporario y transitorio y Comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que en la cláusula tercera, se refiere a las actividades a desarrollar bajo el lineamiento principal del diseño e implementación del “Plan de Fortalecimiento y Mejoras...”, aludiendo que tales acciones *“podrán ser de naturaleza formativa, de diagnóstico, de evaluación, de planificación o de cualquier otro tipo que “LAS PARTES” consideren pertinentes, siempre en el marco de sus competencias y posibilidades”*. A su vez, aclara que *“Las modalidades y alcances específicos de estas acciones serán definidos de común acuerdo en instancias posteriores”* y que las mismas *“se propondrán únicamente en la medida que no afecten negativamente las condiciones de seguridad que los establecimientos alcanzados requieren para su normal funcionamiento.”*

Que el convenio no implica transferencia de recursos entre las partes, previendo que cada una de ellas afrontará, dentro del ámbito de sus respectivas



competencias, los recursos humanos, técnicos, administrativos o profesionales necesarios para el cumplimiento de las actividades acordadas, sin perjuicio de las acciones que se definan en actas acuerdo.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, conforme Memo N° 174/26 del 8 de enero de 2026, concluyendo que no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14593/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto.”*

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que en virtud de ello, mediante Dictamen N° 5/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe el Convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de sus Ministerios de Justicia y de Seguridad, el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., el Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A., la Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A., y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 8/2026



RES CM N° 8/2026 – ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A TRAVÉS DE LOS MINISTERIOS DE
JUSTICIA Y DE SEGURIDAD Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2026, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón (D.N.I. N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la CABA; el Ministerio Público Fiscal, representado en este acto por el Fiscal General Adjunto Penal y Contravencional, Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI N° 24.043.490), con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, de la CABA; el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Defensora General, Dra. Marcela Millán (D.N.I. N° 13.214.526), con domicilio en México 890, de la CABA; el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el Ministro de Seguridad, Horacio Giménez (DNI N° 11.224.570), con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 1141, de la CABA, y por el Ministro de Justicia, Dr. Gabino Mario Tapia, (D.N.I. N° 23.470.099), con domicilio en Uspallata 3160, de la CABA, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Defensora, Lic. María Rosa Muiños (D.N.I. N° 18.586.225), con domicilio en Av. Belgrano 673 de la CABA, en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional, de acuerdo a los siguientes antecedentes y que se sujetará a las Cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

La Ley 31, establece que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CM) es: “...un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.”

En ese sentido, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CM) ha suscripto Convenios Marcos de Cooperación y Asistencia Recíproca con el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la CABA, el Ministerio Público de la Defensa y la Defensoría del Pueblo de la CABA, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales, cada parte y dentro del ámbito de sus atribuciones, realizarán acciones tendientes a



fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan al desarrollo institucional y orientadas a la realización conjunta de actividades y programas que propicien el bien común.

Por su parte, el Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MJ) tiene la competencia de "Entender en la protección de los derechos humanos y en el diseño e implementación de la política penitenciaria" (artículo 19, pto.17 de la Ley 6.684).

A su vez, el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MS) tiene la competencia para "administrar, gestionar y reglamentar el sistema de seguridad pública de la Ciudad" (artículo 20 de la Ley 6.684) y lo faculta para liderar las reparaciones urgentes y las mejoras en infraestructura que garanticen la seguridad física de las instalaciones y el personal.

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DP), según el artículo 13 de la Ley 3 posee entre sus atribuciones la de: “a. Comprobar el respeto a los derechos humanos en unidades carcelarias y penitenciarias, dependencias policiales e institutos de internación o guarda, tanto públicos como privados sujetos al control de la administración.”, y como surge del art. 19 inciso c) la: “Seguridad y derechos humanos, fuerzas policiales y de seguridad, institutos carcelarios, igualdad entre varones y mujeres, derechos de los niños y adolescentes, derechos de las minorías y derecho a la libertad de expresión.”

La Ley 1.903 en el inciso 4) del artículo 17 establece que el Ministerio Público (MP) posee entre sus competencias la siguiente: “Velar por la observancia de los derechos humanos en los establecimientos y lugares de detención de personas, a fin de que los/las reclusos/as y detenidos/as sean tratados con el debido respeto hacia su persona, no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resultaren necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones pertinentes cuando se verificare su violación.”

Asimismo, el Ministerio Público de la Defensa (MPD) en los términos del artículo 48 de la Ley 1.903 tiene competencia para realizar la: “Visita a los lugares de detención: los Defensores o Defensoras de cualquier jerarquía tienen el deber de entrevistar periódicamente las personas detenidas a quienes asisten y deben asistir a los lugares de detención transitoria o permanente, no solo para tomar conocimiento y controlar la situación de los/las alojados/as en ellos, sino para promover o aconsejar medidas tendientes a la corrección de las anomalías que constataren, en miras al interés social.”

En virtud del Decreto 200/2024, prorrogado por el Decreto 194/2025, se declaró la emergencia edilicia, de infraestructura y condiciones de alojamiento en comisarías e instituciones penales de alojamiento temporario y transitorio destinado a personas privadas de su libertad en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se facultó a través de su artículo 2° a los Ministerios de Justicia y de Seguridad del



Gobierno de la CABA a adoptar, en forma inmediata, las medidas que resulten necesarias en el marco de sus respectivas competencias, para afrontar la emergencia edilicia, de infraestructura y condiciones de alojamiento en comisarías e instituciones penales de alojamiento temporario y transitorio destinado a personas privadas de su libertad en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellas “a) diseñar e implementar un plan de adquisición de equipamiento destinado a las comisarías e instituciones penales de alojamiento temporario y transitorio destinados a personas privadas de su libertad, que contemple las mejoras necesarias a los efectos de atender la emergencia.” y “b) adoptar las medidas necesarias para la planificación, construcción, remodelación y refacción de inmuebles y dispositivos, con destino al alojamiento temporario y transitorio de personas privadas de su libertad en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

En el marco de esta realidad “LAS PARTES” entienden conveniente trabajar mancomunadamente en la problemática transitoria de la sobrepoblación de detenidos en alcaldías y comisarías de la Ciudad, con el objeto de intercambiar conocimientos, información, opiniones, experiencias, herramientas institucionales y proyectos sobre las comisarías e instituciones penales de alojamiento temporario y transitorio destinados a personas privadas de su libertad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de optimizar la calidad de estadía de los detenidos, al igual que de los espacios de trabajo de las personas encargadas de su custodia y de los funcionarios judiciales.

Ese sentido, “LAS PARTES” coinciden en la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos, cada uno dentro de sus respectivas competencias y funciones, con la intención de desarrollar actividades de colaboración interinstitucional para la implementación por parte de la autoridad competente de un Plan de Fortalecimiento y Mejoras de las Condiciones de Detención en Instituciones Penales de alojamiento temporario y transitorio y Comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

“LAS PARTES” manifiestan su voluntad de trabajar de forma mancomunada, y en el marco de sus respectivas competencias y funciones, con el objeto de intercambiar conocimientos, información, opiniones, experiencias, herramientas institucionales y proyectos sobre las comisarías e instituciones penales de alojamiento temporario y transitorio destinados a personas privadas de su libertad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de optimizar la calidad de estadía de los detenidos, al igual que de los espacios de trabajo, de las personas encargadas de su custodia y de los funcionarios judiciales, todo ello orientado al diseño para la implementación por parte de la autoridad competente, de un Plan de Fortalecimiento y Mejoras de las Condiciones de Detención en Instituciones Penales de alojamiento temporario y transitorio y Comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



CLÁUSULA SEGUNDA: ENLACES OFICIALES.

A los efectos de instrumentar los objetivos trazados por “LAS PARTES”, las mismas acuerdan designar enlaces oficiales, quienes impulsarán la comunicación entre las mismas, además de solicitar información o remitir proyectos para su estudio y trabajo en conjunto.

En este sentido, el Consejo de la Magistratura de la CABA designa a/ la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Sra. Genoveva María Ferrero, DNI N° 30.744.939, con dirección de correo electrónico gferrero@jusbaire.gob.ar.

El Ministerio de Seguridad de la CABA designa al Secretario de Coordinación, Sr. Raúl López Presa, DNI N° 92.240.712, con dirección de correo electrónico en rlopezpresa@buenosaires.gob.ar.

El Ministerio de Justicia de la CABA designa al Secretario de Justicia, Sr. Francisco Javier Quintana, DNI N° 29.718.893, con dirección de correo electrónico en fquintana@buenosaires.gob.ar.

El Ministerio Público Fiscal de la CABA designa al Secretario Judicial de la Fiscalía General, Sr. Iván Coleff, DNI N° 23.508.289, con dirección de correo electrónico en icoleff@fiscalias.gob.ar.

El Ministerio Público de la Defensa de la CABA designa al Titular de la Secretaría de Enlace y Apoyo Jurisdiccional, Sra. Iris Elizabet Garzón, DNI N° 16.529.503, con dirección de correo electrónico en igarzon@mpdefensa.gob.ar.

La Defensoría del Pueblo de la CABA designa al Titular de la Unidad de aplicación del Mecanismo para la Prevención de la Tortura, Sr. Ezequiel Gonzalo Paulucci, con dirección de correo electrónico en epaulucci@defensoria.gob.ar.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a las otras partes.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

“LAS PARTES” expresan su disposición a fortalecer la cooperación institucional y a trabajar de manera conjunta en acciones que contribuyan al logro de objetivos compartidos bajo el lineamiento principal del diseño e implementación del Plan de Fortalecimiento y Mejoras de las Condiciones de Detención en Instituciones Penales de alojamiento temporario y transitorio y Comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dichas acciones podrán ser de naturaleza formativa, de diagnóstico, de evaluación, de planificación o de cualquier otro tipo que “LAS PARTES” consideren pertinentes, siempre en el marco de sus competencias y posibilidades. Las modalidades y alcances



específicos de estas acciones serán definidos de común acuerdo en instancias posteriores, procurando mantener un espíritu de colaboración, y atendiendo la legislación específica que se sancione en el ámbito legislativo sobre esta materia. Las acciones planificadas para el cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera se propondrán únicamente en la medida que no afecten negativamente las condiciones de seguridad que los establecimientos alcanzados requieren para su normal funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS.

“LAS PARTES” dispondrán, de forma conjunta o individual, según sea la distribución puntal de tareas a cargo de cada una y dentro de sus respectivas competencias y funciones, de los recursos necesarios, sean financieros, administrativos, institucionales, técnicos o profesionales, para el cumplimiento de las actividades estipuladas en la Cláusula TERCERA, o de aquellas que resulten del trabajo de los enlaces designados ut supra.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.

A los efectos de consolidar los esfuerzos realizados por cada una de “LAS PARTES”, y con el fin de efectuar el seguimiento de las actividades y documentos elaborados en el marco de este acuerdo, “LAS PARTES” encomiendan a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, la coordinación del presente Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional, respecto de todas las acciones que resulten del trabajo mancomunado.

CLÁUSULA SEXTA: ACTAS ACUERDO.

“LAS PARTES” podrán suscribir actas acuerdo, a través de los enlaces oficiales designados en la Cláusula SEGUNDA, donde se deje asentado los estudios realizados, informes, planes de acción, proyectos, propuestas y demás instrumentos elaborados en el marco de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos.

“LAS PARTES” podrán rescindir unilateralmente el presente acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a las otras con una antelación de sesenta (60) días hábiles, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas, ni que afecte la participación ni los compromisos asumidos por el resto de “LAS PARTES” en este convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: USO DEL NOMBRE. PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de “LAS PARTES”, deberá ser previamente consensuada por ellas.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de cualquiera de las otras partes sin el debido consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. EXCLUSIVIDAD.

“LAS PARTES” mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, quienes asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Asimismo, el presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades de forma independiente o asociándose a otros organismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. DOMICILIOS.

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, “LAS PARTES” acuerdan dar sus mayores esfuerzos para resolverlas amigablemente. En caso de que subsistan, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

“LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que en el futuro se cursen, con excepción de las notificaciones judiciales que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas al domicilio legal sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley No 1.218 y la Resolución No 77/PG/2006, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

